



Asunto: Se registran las tarifas de los servicios de maniobras, así como amarre o desamarre de cabos, aplicables en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2025.

C.P. Esteban David Goff Ailloud

Representante Legal de la empresa Gestión
y Servicios Portuarios de México, S.A. de C.V.
Calle 56-A No. 244 Int. 1
Colonia Alcalá Martín
97050 Mérida, Yuc.

3503

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 70635.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracciones I y III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 69, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia al escrito de 6 de mayo de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), así como información complementaria de 20 de octubre del presente año, mediante los cuales solicitó el registro de las tarifas de los servicios de maniobras de carga general, pastas, graneles agrícolas, graneles minerales, carga refrigerada, contenedores, carga sobredimensionada, así como amarre o desamarre de cabos, aplicables en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada las tarifas de los servicios de maniobras de carga general, pastas, graneles agrícolas, graneles minerales, carga refrigerada, contenedores, carga sobredimensionada, así como amarre o desamarre de cabos, aplicables en el recinto portuario de Progreso, Yuc., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, mismas que entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Continúa...

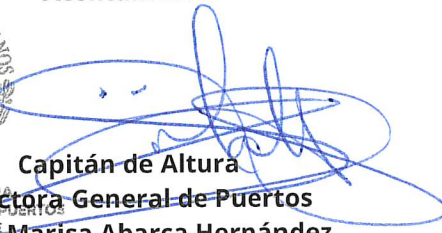
Las tarifas que se registran tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se hace de su conocimiento que conforme a la Cláusula Trigésima Séptima del Contrato para la Prestación del Servicio Portuario de maniobras, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con seis anexos.

Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Viaducto al Muelle Fiscal km. 2, edificio s/n, C.P. 97320, Progreso, Yuc.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/AGL





GESTIÓN Y SERVICIOS PORTUARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.

CUOTAS
PESOS

I. DESEMBARQUE/EMBARQUE

Maniobra 1.- De bodega de buque a costado de buque (bajo gancho), o viceversa

1.1.- Cuotas por cada mil kilogramos.

a) Fraccionada, en unidades hasta 51 kg., excepto productos ensacados	118.76
b) Fraccionada, en unidades de más de 51 kg., hasta 2,000 kg., excepto productos ensacados	103.31
c) Unitizada o paletizada en unidades hasta 2,000 kg.	85.93

1.2.- Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de carga de más de 2,000 kg.

a) De 2,001 a 5,000 kg.	116.83
b) De 5,001 a 10,000 kg.	158.34
c) De 10,001 a 15,000 kg.	247.17
d) De 15,001 kg., en adelante	330.21

1.3.- Cuotas por unidad

a) Automóviles, camionetas y lanchas por tracción propia de hasta 2,000 kg.	373.66
b) Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia de 2,001 a 5,000 kg.	479.86
c) Lanchas sobre remolque de hasta 2,000 kg.	628.55

Automóviles, camionetas, lanchas, camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia con un tonelaje mayor al señalado en los incisos a), b) y c) tendrán un recargo de 30%.

d) Maquinaria por tracción propia hasta 15,000 kg.	2,022.76
Maquinaria con tracción propia con un tonelaje mayor a los 15,000 kg., tendrá un recargo del 10% sobre la cuota señalada en el inciso d).	



Continúa...

1.4.- Cuotas especiales por tonelada

	CUOTAS PESOS
a) Mercancía de volumen (vasos, polietileno, poliuretano, tambores vacíos, polipropileno, garrafones, etc.)	450.90
b) Saquería (azúcar, frijol, garbanzo, etc.) no paletizada	184.41
c) Pacas de henequén	103.31

II.- ENTREGA/RECEPCIÓN

Maniobra 2.- De costado de buque (bajo gancho) a área de almacenaje o viceversa

Maniobra 3.- De área de almacenaje a vehículo de transporte terrestre para ser llevado a destino final o viceversa

	Maniobra 2	Maniobra 3
1.1.- Cuotas por cada mil kg.		
a) Fraccionada, en unidades hasta 51 kg., excepto productos ensacados	79.17	74.03
b) Fraccionada, en unidades de más de 51 kg., hasta 2,000 kg., excepto productos ensacados	68.88	61.15
c) Unitizada o paletizada en unidades hasta 2,000 kg.	57.29	53.11
1.2.- Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de carga		
a) De 2,001 a 5,000 kg.	77.89	67.59
b) De 5,001 a 10,000 kg.	105.56	98.16
c) De 10,001 a 15,000 kg.	164.78	149.66
d) De 15,001 kg., en adelante	220.14	201.15
1.3.- Cuotas especiales por unidades según tipo de carga		
a) Automóviles, camionetas y lanchas por tracción propia	249.10	215.63
b) Camiones, tractocamiones y otros por tracción propia	319.91	268.74
c) Lanchas sobre remolques de hasta 2,000 kg.	419.03	215.63





Continúa...

	CUOTAS PESOS	
1.4.- Cuotas especiales por tonelada según tipo de producto	Maniobra 2	Maniobra 3
a) Mercancía de volumen (vasos, polietileno, poliuretano, tambores vacíos, polipropileno, garrafrones etc.)	300.60	167.36
b) Saquería (azúcar, frijol, garbanzo, etc.) no paletizada	122.94	94.94
c) Pacas de henequén	68.87	61.15
III.- MANIOBRAS DIRECTAS O INTEGRADAS		
De a bordo de buque a vehículo de transporte terrestre		
a) Fluidos vegetales, animales y asfalto		128.74
b) Perecederos refrigerados		455.40
c) Perecederos congelados		635.63
d) Estearina de palma, aceite crudo desgomado de soya, sebo bovino y aceite de palmiste		100.00

REGLAS DE APLICACIÓN

- 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Esta tarifa es aplicable al servicio de maniobras de carga general, que se realicen en el recinto portuario de Progreso, Yuc.
- Precios en pesos mexicanos antes de I.V.A.

DESEMBARQUE/EMBARQUE

- 3. Maniobra 1.- De bodega del buque a costado de buque (bajo gancho) o viceversa.-** Consiste en tomar la mercancía de donde se encuentre estibada a bordo de la embarcación, formar la lingada, estrobarla e izarla con las grúas de la embarcación y colocarla a costado de buque o bajo gancho donde deberá haber un equipo de transporte terrestre adecuado (suministrado por el cliente) para llevarla hasta el área de almacenaje temporal o viceversa.

[Firma]

[Firma]

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Firma]



Continúa...

4. **Maniobra 2.- De costado de buque a área de almacenaje o viceversa.-** Consiste en tomar la carga a costado de buque con montacargas suministrado por el prestador del servicio, trasladarla y depositarla en el área de almacenaje temporal en donde deberá quedar debidamente acomodada o viceversa.

Si el tamaño, dimensión y/o peso de la carga excede la capacidad del montacargas (6,000 libras) será requerido depositar la carga con las grúas del buque a un vehículo de transporte terrestre (no incluido en la tarifa) para el traslado, y esta maniobra 2 consistirá en formar la lingada, estrobarla e izarla, utilizando grúas de tierra (no incluidas en la tarifa), y depositarla en el área de almacenaje temporal en donde deberá quedar debidamente acomodada o viceversa.

ENTREGA/RECEPCIÓN

- 5.- **Maniobra 3.- De área de almacenaje a vehículo de transporte terrestre para ser llevado a destino final o viceversa.-** Consiste en tomar la carga, con montacargas suministrado por el prestador del servicio, de donde se encuentre estibada y depositarla en el vehículo de transporte terrestre (suministrado por el cliente), en donde deberá quedar debidamente acomodada para ser llevada a destino final, o viceversa.

Si el tamaño, dimensión y/o peso de la carga excede la capacidad del montacargas (6,000 libras) consistirá en tomar la carga del área de almacenaje temporal, formar la lingada, estrobarla e izarla, utilizando grúas de tierra (no incluidas en la tarifa), y depositarla sobre vehículo de transporte terrestre (suministrado por el cliente), para ser llevado a destino final o viceversa

- 6.- **MANIOBRAS DIRECTAS INTEGRADAS: De abordaje de buque a vehículo de transporte terrestre o viceversa.** Se realizará maniobra directa al desembarque o embarque de productos que por sus características no requieran o no puedan almacenarse en el área de almacenaje temporal de los muelles públicos. Tal es el caso de fluidos vegetales, animales y asfalto.

7.- CARGA FRACCIONADA Y UNITARIZADA

a) Carga Fraccionada: Los productos se transportan en fardos, sacos, cajas o paquetes. Vienen sueltos o individuales y pueden ser manipulados como unidades separadas.

b) Carga Unitarizada o Unitizada: Se refiere a la agrupación de mercancías en unidades mayores (como paletas o contenedores) para facilitar su manipulación, almacenamiento y transporte, mejorando la eficiencia y reduciendo riesgos.

- 8.- **ACARREO ENTRE-TERMINALES:** A las maniobras de acarreo para las mercancías de desembarque/embarque y entrega/recepción, que a solicitud del usuario o de la autoridad, tengan que transportarse entre la instalación de Usos Múltiples 1 (Muelle 3), instalación de Usos Múltiples 2 (Muelle 4) a la instalación de Usos Múltiples 3 (Muelle 7) o viceversa, se aplicará un factor de 1.44 por tonelada sobre la tarifa que corresponda.

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Continúa...

9.- MANIOBRAS ADICIONALES:

- a) Cuando la carga tenga que acarrear a más de 60 metros de distancia entre bodega, patio o cobertizo a costado de buque o viceversa se aplicará un factor de 1.33 por tonelada sobre la cuota correspondiente.
- b) Cuando se traslade la carga del fondo de la bodega a boca de escotilla o viceversa, a una distancia mayor de 20 metros entre la boca de la escotilla y la bodega se aplicará un factor de 1.60 por tonelada sobre la cuota correspondiente por tonelada manejada.
- c) Cuando se solicite cargar o descargar en camarotes, bodegas ciegas, carboneras, tambuchos y neveras no refrigeradas a bordo de las embarcaciones se aplicará un factor de 1.60 por tonelada sobre la cuota correspondiente.
- d) Cuando sea necesario desplazar una mercancía para efectuar la carga de otra se le cobrará la cuota correspondiente por tonelada de la mercancía desplazada al usuario interesado.
- e) A las maniobras que se realicen en la fase de entrega/recepción para la estiba o desestiba en las bodegas del segundo piso del almacén, se aplicará un factor de 1.33 sobre la cuota por tonelada según el tipo de mercancía.
- f) Cuando se efectúen maniobras de carga y descarga de vehículos con orugas o de cualquier otra mercancía cuyas maniobras requieran el uso de material de protección para evitar el daño de la carpeta asfáltica de los patios, en ese caso los costos de dichos materiales serán por cuenta del usuario.

10.- MANIOBRAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las cuotas para maniobras ordinarias de embarque/desembarque son aplicables para aquellas que se ejecuten de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado no festivos. Se considerarán maniobras extraordinarias las que se efectúen fuera de ese horario o en domingos y días festivos, y se les aplicará el factor de 1.76 a la cuota correspondiente.

Las maniobras de entrega/recepción comprendidas de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado no festivos, se les considerará maniobras ordinarias y extraordinarias a las que se efectúen fuera de ese horario o en domingos y días festivos, en cuyo caso se aplicará un factor de 1.76 a la cuota que corresponda.

11.- DÍAS FESTIVOS: Para efecto de la aplicación de esta tarifa se considerarán festivos los días que a continuación se indican: 1° enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 1° de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las Leyes Federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre y 25 de diciembre.

Continúa siguiente página...





Continúa...

12.- REACOMODO DE CARGA

- a) **A BORDO:** El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega o escotilla del buque causará el pago equivalente al 60% de la cuota de desembarque/embarque, de acuerdo con el tipo de carga de que se trate, cuando se trate de maniobras de una bodega o escotilla a otra se cobrará el 100% de la tarifa.
- b) **EN TIERRA:** El movimiento de carga de un punto a otro de bodega en tierra o en general del recinto portuario, causará el cobro correspondiente a la maniobra de entrega/recepción, de acuerdo con el tipo de carga de que se trate. Este cobro sólo será aplicable cuando se efectúe la maniobra a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes.

- 13.- **Las cuotas de desembarque/embarque** que se aplican para las embarcaciones ya comprenden, para el manejo o acomodamiento de la carga, la utilización de un montacargas (de hasta 6,000 libras) o equipo similar a bordo por barco.

Las cuotas por tonelada incluyen las maniobras secundarias tales como colocación, uso y retiro de redes, lonas y otros implementos para la protección de la carga en operación.

- 14.- **PERSONAL Y MATERIALES ADICIONALES:** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque / embarque, entrega / recepción e integradas, como pueden ser bandereros, tarja o checadura, reparación de averías y de embalajes, reenvasado de productos, limpieza de muelles o bodega de la ASIPONA, limpieza de tanques y ductos o de bodegas de buque, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, lotificación o recuento de carga, flejadura, etiquetado de carga, entre otros, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas por turno.

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 188.00	\$ 223.00	\$ 235.00
Domingo no festivo	\$ 235.00	\$ 278.00	\$ 293.00
Festivo no domingo	\$ 563.00	\$ 667.00	\$ 704.00
Domingo y festivo	\$ 610.00	\$ 722.00	\$ 762.00

- 15.- **MATERIALES ADICIONALES:** Los materiales como flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita al prestador de servicio, en cuyo caso se aplicará un 25% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

- 16.- **MANIOBRAS ESPECIALES:** Las maniobras especiales o de mayor lentitud tendrán un recargo del 100% comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: maniobras de carga o descarga de mercancía o equipo con peso, dimensión o características que obliguen a realizar una maniobra con lentitud o cuidado extremo.

8

1

Continúa siguiente página...



A



Continúa...

17.- CARGA PELIGROSA: Los artículos considerados como peligrosos (explosivos, corrosivos, tóxicos y venenosos), de conformidad con la clasificación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobado por la Organización Marítima Internacional (OMI), causarán un 100% de recargo.

El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo con lo dispuesto por el Código señalado y observar que los productos vengan empacados o envasados como lo indica dicho Código.

18.- EQUIPO: Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionara adicionalmente montacargas, para maniobras en tierra o a bordo del buque, se aplicarán las siguientes cuotas, por hora o fracción con un cobro mínimo de 2 horas.

EQUIPO	CUOTAS EN PESOS
Montacargas hasta de 5,000 lbs.	387.00
Montacargas de 8,000 lbs.	547.00

En caso de que se requieran grúas de tierra, cargador frontal o cualquier otro equipo, es necesario solicitarlas con 60 días de anticipación para ser cotizadas y estarán sujetas a disponibilidad.

19.- SOLICITUDES DE SERVICIO:

- Las solicitudes de todas las maniobras como de embarque/desembarque, entrega/recepción, llenado/vaciado de contenedores, etiquetado de productos, etc., deberán presentarse por escrito en las oficinas de la empresa maniobrista por el usuario o enviadas al correo electrónico info@gspm.mx con 24 horas de anticipación de las 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábados y únicamente serán programadas como maniobras ordinarias las efectivamente contestadas de aceptación por algún ejecutivo de la empresa.
- Las solicitudes que se presenten con menos de 24 horas de anticipación, se les darán tratamiento de maniobras extraordinarias y quedarán sujetas al programa de trabajo del día, pudiendo ocasionar costos incrementales al cliente.
- Los usuarios anexarán a sus solicitudes de servicios, la documentación que corresponda tal como manifiesto de carga, plan de estiba, pedimento aduanal, características del buque, etc.
- Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

20.- CANCELACIÓN DE SERVICIOS:

- Podrán cancelarse las solicitudes de todas las maniobras, de las 08:00 a las 18:00 horas con una anticipación mínima de 2 horas a la hora prevista para la ejecución de la maniobra, siempre y cuando el personal no haya pasado la entrada principal al puerto, para no caer en recargo.
- Si la solicitud no es cancelada en ese tiempo, o el personal ya pasó la entrada principal al puerto, el usuario pagará como mínimo 4 horas-hombre según el horario por concepto de falsa maniobra.

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...

[Firma manuscrita]



Continúa...

21.- RETARDOS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES:

- Quando el personal sea suministrado y las maniobras no se efectúen porque no arribe el barco o por cualquier otra circunstancia imputable al buque o al usuario, se considerará como falsa maniobra, y en ese caso el usuario pagará a la maniobrista un mínimo de 4 horas-hombre según el horario, salvo de que dicha suspensión se deba a inclemencias del tiempo, quedando la maniobrista en la facultad de retirar al personal hasta el momento en que sea posible reanudar las maniobras.
- Al inicio de las maniobras el usuario tendrá una hora de gracia y de quince minutos durante éstas. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre de espera, de acuerdo con las siguientes cuotas.

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 188.00	\$ 223.00	\$ 235.00
Domingo no festivo	\$ 235.00	\$ 278.00	\$ 293.00
Festivo no domingo	\$ 563.00	\$ 667.00	\$ 704.00
Domingo y festivo	\$ 610.00	\$ 722.00	\$ 762.00

22.- CUOTAS PROMOCIONALES: El prestador del servicio podrá convenir la aplicación de cuotas promocionales que concreten la captación de mayores volúmenes de carga y proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos del puerto.

23.- FORMAS DE PAGO:

- El pago de las maniobras se hará por anticipado, por lo que al presentar la solicitud del servicio el usuario acompañará el importe correspondiente.
- La facturación será presentada en un término de tres días hábiles después de concluida la maniobra en el caso de embarque/desembarque. El ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar cuatro días después de recibidas las facturas.
- La facturación de las maniobras de la fase de entrega/recepción será presentada en un término de tres días hábiles después de realizado el servicio.
- La naviera, su representante o el usuario en general quien solicite los servicios será responsable del pago de las maniobras portuarias.
- Quando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura dicha cancelación tendrá un costo de \$542.00 más I.V.A. si la factura corresponde al mismo mes, en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores la cancelación tendrá un costo de \$650.00 más I.V.A. No se cancelarán facturas de años anteriores.

[Firma]

Continúa siguiente página...

[Firma]



Continúa...

- f) En todo caso el cobro mínimo por remesa será el equivalente a una tonelada de acuerdo con el tipo de carga y maniobra de que se trate.

24.- CARGA PALETIZADA:

- a) Si por conveniencia del prestador del servicio, éste efectúa el paletizado de la carga para su operación, no procederá ningún cobro por ello, pero si será aplicable la correspondiente cuota de carga fraccionada.
- b) Las tarimas o pallets deberán cubrir las siguientes características: los extremos inferiores de la tarima o pallets deberán estar montados sobre una base mínima de 10 cm., de alto para permitir el acceso de las uñas del montacargas y evitar daños a la carpeta del muelle y a la mercancía durante la maniobra. Cuando los pallets o tarimas no cubran estas dimensiones entonces se aplicará un recargo del 100% sobre la cuota de carga fraccionada.
- c) Si el usuario solicita el paletizado de la carga, deberá proporcionar las tarimas así como cubrir el importe por el esfuerzo físico que será cotizado según la mercancía de que se trate.

25.- CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

26.- QUEJAS Y CONSULTAS.- Serán atendidas por el prestador del servicio; cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto; en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

27.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del prestador del servicio portuario de maniobras por daño que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta de 3.0 millones de pesos y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

28.- SERVICIO DE BÁSCULA: Para seguridad de las operaciones de maniobras y proceder al cobro correcto de las mismas, las mercancías deberán pesarse en básculas autorizadas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., cuyo costo no está incluido en las tarifas.

Atentamente



Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández





GESTIÓN Y SERVICIOS PORTUARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO PORTUARIO DE MANIOBRAS EN ALMACÉN
REFRIGERADO, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.

CUOTAS
PESOS

CARGA REFRIGERADA

I. USO DE CÁMARA REFRIGERADA

1. DESCONSOLIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES, COMPLETOS O PARCIALES DE CARGA REFRIGERADA, CONSIDERA USO DE ANDÉN Y CÁMARA REFRIGERADOS MISMO DÍA CALENDARIO, DESPLAZANDO LA CARGA.

a) Por pallet	355.63
b) Carga en cajas o a granel, por tonelada	445.75

II. TRASPALETEO EN ANDÉN REFRIGERADO O CAMBIO DE CONTENEDOR (TRANSBORDO)

a) Carga refrigerada paletizada, por pieza	143.22
b) Carga suelta, por tonelada	355.63

III. SERVICIO DE CONTROL Y MANEJO DE MUESTRAS DE SAGARPA, INCLUYE ANDÉN REFRIGERADO

a) Toma de muestra y uso de laboratorio de carne (incluye dos muestras)	2,661.61
b) Toma de muestra extras cada una	532.64
c) Muestreo de SAGARPA a contenedores refrigerados (no cárnicos)	1,419.31
d) Bolsa de gel congelado para conservación de la muestra.	19.31

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Esta tarifa se refiere al servicio de maniobras de carga en contenedores que se realice a solicitud de los usuarios en el almacén público refrigerado aplicable en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

Continúa siguiente página...



Continúa...

2. Precios en pesos mexicanos antes de I.V.A.

3. **USO DE CÁMARA FRIGORÍFICA:**

- a) **Carga paletizada.-** Mercancías estibadas en pallets desplazando la carga desde el contenedor en el andén y/o cámara refrigerada y su retorno, mismo día.
- b) **Carga general.-** Mercancías estibadas en cajas a granel desplazándose la carga desde el contenedor en pallets posicionándose en el andén y/o cámara refrigerada y su retorno, mismo día.

4. **TRASPALETEO EN ANDÉN REFRIGERADO O CAMBIO DE CONTENEDOR (TRANSBORDO):** En esta maniobra consiste en pasar la carga de un contenedor a otro contenedor sin desplazarla hacia el almacén o cámara refrigerada.

5. **SERVICIO DE CONTROL Y MANEJO DE MUESTRAS DE SAGARPA INCLUYE ANDÉN REFRIGERADO:** Comprende punto de verificación zoosanitario, uso de laboratorio y toma de muestras por la parte de personal de SENASICA (SAGARPA). Este servicio consiste en bajar la carga del contenedor y preparar el muestreo para que SENASICA realice su inspección y el análisis requerido por la NOM, de cárnicos. NOM requerida para otros productos que requieran inspección de dicha dependencia.

6. **ETIQUETADO DE CARGA REFRIGERADA:** Para esta maniobra se contempla un jornalero para realizar el etiquetado de las mercancías que se soliciten, aplicando las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas por turno. El solicitante de la maniobra deberá proporcionar las etiquetas correspondientes.

Si el cliente quiere etiquetar se pagará 2 horas/hombre por persona que ingrese al almacén para etiquetar.

Almacén Refrigerado

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 282.00	\$ 334.00	\$ 352.00
Domingo no festivo	\$ 352.00	\$ 417.00	\$ 440.00
Festivo no domingo	\$ 844.00	\$1,000.00	\$1,055.00
Domingo y festivo	\$ 915.00	\$1,083.00	\$1,143.00





Continúa...

Almacén Congelado

Precios por Hora-Hombre	08:00 a 16:00	16:00 a 24:00	24:00 a 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 376.00	\$ 445.00	\$ 470.00
Domingo no festivo	\$ 469.00	\$ 556.00	\$ 586.00
Festivo no domingo	\$1,126.00	\$1,333.00	\$1,407.00
Domingo y festivo	\$1,220.00	\$1,445.00	\$1,524.00

7. SOLICITUDES DE SERVICIOS:

- Las solicitudes de maniobras se deberán presentar por escrito en las oficinas de la empresa maniobrista por el usuario o enviadas al correo electrónico info@gspm.mx con 24 horas de anticipación de las 08:00 a las 18:00 horas de lunes a sábados y únicamente serán programadas como maniobras ordinarias las efectivamente contestadas de aceptación por algún ejecutivo de la empresa.
- El usuario deberá notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio de las 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábados.
- Las solicitudes que se presenten con menos de 24 horas de anticipación, se les darán tratamiento de maniobras extraordinarias y quedarán sujetas al programa de trabajo del día, pudiendo ocasionar costos incrementales al cliente.
- Los usuarios anexarán a sus solicitudes de servicios, la documentación que corresponda tal como manifiesto de carga, plan de estiba, pedimento aduanal, características del buque, etc.
- Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

8.- CANCELACIÓN DE SERVICIOS:

- Podrán cancelarse las solicitudes de maniobras de las 08:00 a las 18:00 horas con un mínimo de 2 horas previas al nombramiento del personal para la ejecución de la maniobra, para no caer en recargo.
- Si la solicitud no es cancelada en ese tiempo, el usuario pagará como mínimo 4 horas-hombre, según el horario, por concepto de falsa maniobra.

[Firma]

Continúa siguiente página...

[Firma]



Continúa...

9.- RETARDOS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES:

- a) Cuando el personal sea suministrado y las maniobras no se efectúen porque no arribe el barco o por cualquier otra circunstancia imputable al buque o al usuario, se considerará como falsa maniobra, y en ese caso, el usuario pagará a la maniobrista un mínimo de 4 horas-hombre según el horario, salvo de que dicha suspensión se deba a inclemencias del tiempo, quedando la maniobrista en la facultad de retirar al personal hasta el momento en que sea posible reanudar las maniobras.
- b) Al inicio de las maniobras el usuario tendrá una hora de gracia y de quince minutos durante éstas. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre de espera, de acuerdo con las siguientes cuotas:

Almacén Refrigerado

Precios por Hora-Hombre	08:00 -16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 282.00	\$ 334.00	\$ 352.00
Domingo no festivo	\$ 352.00	\$ 417.00	\$ 440.00
Festivo no domingo	\$ 844.00	\$1,000.00	\$1,055.00
Domingo y festivo	\$ 915.00	\$1,083.00	\$1,143.00

Almacén Congelado

Precios por Hora-Hombre	08:00 -16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 376.00	\$ 445.00	\$ 470.00
Domingo no festivo	\$ 469.00	\$ 556.00	\$ 586.00
Festivo no domingo	\$1,126.00	\$1,333.00	\$1,407.00
Domingo y festivo	\$1,220.00	\$1,445.00	\$1,524.00

- 10. MANIOBRAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las cuotas para maniobras ordinarias son aplicables para aquellas que se ejecuten de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado no festivos. Se considerarán maniobras extraordinarias las que se efectúen fuera de ese horario o en domingos y días festivos, y se les aplicará el factor de 1.76 a la cuota correspondiente.

[Firma]

[Firma]

Continúa siguiente página...



[Firma]



Continúa...

11. **DÍAS FESTIVOS:** Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican: 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 1° de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre y 25 de diciembre.
12. **PERSONAL Y MATERIALES ADICIONALES:** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas como pueden ser bandereros, tarja o checadura, reparación de averías y de embalajes, reenvasado de productos, limpieza de muelles o bodega de la ASIPONA, limpieza de tanques y ductos o de bodegas de buque, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, lotificación o recuento de carga, flejadura, etiquetado de carga, entre otros, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas por turno.

Almacén Refrigerado

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 282.00	\$ 334.00	\$ 352.00
Domingo no festivo	\$ 352.00	\$ 417.00	\$ 440.00
Festivo no domingo	\$ 844.00	\$1,000.00	\$1,055.00
Domingo y festivo	\$ 915.00	\$1,083.00	\$1,143.00

Almacén Congelado

Precios por Hora-Hombre	08:00 a 16:00	16:00 a 24:00	24:00 a 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 376.00	\$ 445.00	\$ 470.00
Domingo no festivo	\$ 469.00	\$ 556.00	\$ 586.00
Festivo no domingo	\$1,126.00	\$1,333.00	\$1,407.00
Domingo y festivo	\$1,220.00	\$1,445.00	\$1,524.00

13.- **FORMAS DE PAGO:**

- a) El pago de las maniobras se hará por anticipado, por lo que al presentar la solicitud de servicio el usuario acompañará el importe correspondiente.

[Firma]

[Firma]

Continúa siguiente página...

[Firma]



Continúa...

- b) La facturación será presentada en un término máximo de tres días después de concluida la maniobra a bordo del buque. El ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 4 días después de que el usuario reciba las facturas.
 - c) La naviera, su representante o el usuario en general quien solicite los servicios será responsable del pago de las maniobras portuarias.
 - d) Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura, dicha cancelación tendrá un costo de \$ 542.00 más IVA si la factura corresponde al mismo mes, en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores la cancelación tendrá un costo de \$ 650.00 más IVA. No se cancelarán facturas de años anteriores.
14. **CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
15. **QUEJAS Y CONSULTAS:** Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Atentamente


SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCHANT
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández



MAE

07



GESTIÓN Y SERVICIOS PORTUARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL
SOBREDIMENSIONADA, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.

CUOTAS
PESOS

I. DESEMBARQUE/EMBARQUE

Maniobra 1. De bodega de buque a costado de buque (bajo gancho), o viceversa

1.1. Cuotas por metro cúbico

a) En unidades o piezas 167.52

**Maniobra 2. De costado de buque (bajo gancho) sobre vehículo de transporte
terrestre a área de almacenaje, o viceversa**

2.1. Cuotas por metro cúbico

a) En unidades o piezas 152.95

II. ENTREGA/RECEPCIÓN

**Maniobra 3. De área de almacenaje a vehículo de transporte terrestre para ser
llevado a destino final, o viceversa**

3.1. Cuotas por metro cúbico

a) En unidades o piezas 152.95

REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Esta tarifa es aplicable al servicio de maniobras de carga y descarga para equipos y piezas SOBREDIMENSIONADAS, que se realicen en el recinto portuario de Progreso, Yuc.
- 2.- Precios en pesos mexicanos antes de I.V.A.**

[Firma]

[Firma]

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Firma]



Continúa...

- 3.- **CARGA SOBREDIMENSIONADA:** Aplica para cargas proyecto ya sean de equipos, piezas o maquinaria cuyas dimensiones totales en metros cúbicos excedan en 3 veces o más el peso en toneladas métricas.

Cargas proyecto: Término ampliamente usado que describe la transportación marítima, nacional o internacional, de piezas de equipo grandes, pesados, de alto valor o críticos (para el proyecto al que están destinados) y que son enviados en uno o varios embarques.

DESEMBARQUE/EMBARQUE

- 4.- **Maniobra 1.- De bodega de buque a costado de buque (bajo gancho) o viceversa.-** Consiste en tomar la mercancía de donde se encuentre estibada a bordo de la embarcación, formar la lingada, estrobarla e izarla con las grúas de la embarcación y colocarla bajo gancho donde deberá haber un equipo de transporte terrestre adecuado (suministrado por el cliente) para llevarla hasta el área de almacenaje temporal o viceversa.
- 5.- **Maniobra 2.- De costado de buque sobre vehículo de transporte terrestre a área de almacenaje, o viceversa.-** Consiste en tomar la carga del vehículo de transporte terrestre, formar la lingada, estrobarla e izarla, utilizando grúas de tierra (no incluidas en la tarifa) y depositarla en el área de almacenaje temporal, en donde deberá quedar debidamente acomodada, o viceversa.

ENTREGA/RECEPCIÓN

- 6.- **Maniobra 3.- De área de almacenaje a vehículo de transporte terrestre para ser llevado a destino final, o viceversa.-** Consiste en tomar la carga del área de almacenaje temporal formar la lingada, estrobarla e izarla, utilizando grúas de tierra (no incluidas en la tarifa) y depositarla sobre vehículo de transporte terrestre (suministrado por el cliente) o viceversa, para ser llevada a destino final.
- 7.- La maniobrista no se hace responsable por daños causados a las piezas en los casos siguientes:
- a) Descarga o carga de piezas del buque o camión en belly lifting.
 - b) Debido a que los vehículos de transporte terrestre no sean los adecuados, sus camas y/o cunas no tengan la protección necesaria para evitar daños cuando las piezas son asentadas o levantadas y se genere un contacto de la pieza con el equipo de transporte terrestre por el movimiento (tipo péndulo) normal de la pieza.
 - c) Que las grúas del buque no tengan la capacidad requerida y/o se necesite descarga en tándem de piezas muy pesadas.
 - d) No se realiza descarga de buque con grúas de tierra.

Continúa siguiente página...



Continúa...

8.- DESTRIINCAJE O TRINCAJE DE LA CARGA: En el desembarque o embarque se incluye dentro de la tarifa únicamente el destrincaje o trincaje que sea por medios mecánicos, no se incluye quitar con oxicorte soldaduras, D rings, cáncamos ni pulir y pintar la cubierta, tampoco se incluye colocar D rings, cáncamos o algún otro elemento para fijar la carga con soldadura.

9.- MANIOBRAS ADICIONALES:

a) Cuando se efectúen maniobras de carga y descarga de vehículos con orugas o de cualquier otra mercancía cuyas maniobras requieran el uso de material de protección para evitar el daño de la carpeta asfáltica de los patios, en ese caso los costos de dichos materiales serán por cuenta del usuario.

10.- MANIOBRAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las cuotas para maniobras ordinarias de embarque/desembarque son aplicables para aquellas que se ejecuten de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado no festivos. Se considerarán maniobras extraordinarias las que se efectúen fuera de ese horario o en domingos y días festivos, y se les aplicará el factor de 1.76 a la cuota correspondiente.

Las maniobras de entrega/recepción comprendidas de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado no festivos, se les considerará maniobras ordinarias y extraordinarias a las que se efectúen fuera de ese horario o en domingos y días festivos, en cuyo caso se aplicará un factor de 1.76 a la cuota que corresponda.

11.- DÍAS FESTIVOS: Para efecto de la aplicación de ésta tarifa se considerarán festivos los días que a continuación se indican: 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre y 1º de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las Leyes Federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre y 25 de diciembre.

12.- REACOMODO DE CARGA:

a) **A BORDO:** El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega o escotilla del buque causará el pago equivalente al 60% de la cuota de desembarque/embarque, de acuerdo con el tipo de carga de que se trate. Cuando se trate de maniobras de una bodega o escotilla a otra se cobrará el 100% de la tarifa.

b) **EN TIERRA:** El movimiento de carga de un punto a otro del área de almacenaje o bodega en tierra o en general del recinto portuario, causará el cobro correspondiente a la maniobra de entrega/recepción, de acuerdo al tipo de carga de que se trate. Este cobro sólo será aplicable cuando se efectúe la maniobra a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 13.- PERSONAL Y MATERIALES ADICIONALES:** Sí a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque y entrega/recepción como pueden ser bandereros, tarja o checadura, reparación de averías y de embalajes, reenvasado de productos, limpieza de muelles o bodega de ASIPONA, limpieza de tanques y ductos o de bodegas de buque, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, lotificación o recuento de carga, flejadura, etiquetado de carga, entre otros, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas por turno.

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 188.00	\$ 223.00	\$ 235.00
Domingo no festivo	\$ 235.00	\$ 278.00	\$ 293.00
Festivo no domingo	\$ 563.00	\$ 667.00	\$ 704.00
Domingo y festivo	\$ 610.00	\$ 722.00	\$ 762.00

- 14.- MATERIALES ADICIONALES:** Los materiales como flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita al prestador de servicio, en cuyo caso se aplicará un 25% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

- 15.- CARGA PELIGROSA:** Los artículos considerados como peligrosos explosivos, corrosivos, tóxicos y venenosos, de conformidad con la clasificación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobado por la Organización Marítima Internacional (OMI), causarán un 100% de recargo.

El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo a lo dispuesto por el código OMI, y a que dichos productos vengán empacados o envasados como lo indica dicho Código.

- 16.- EQUIPO:** Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionara adicionalmente equipos para maniobras en tierra o a bordo del buque, se aplicarán las siguientes cuotas, por hora o fracción con un cobro mínimo de 2 horas.

EQUIPO	CUOTAS EN PESOS
Montacargas hasta de 5,000 lbs.	387.00
Montacargas de 8,000 lbs.	547.00

En caso de que se requieran grúas de tierra de gran capacidad, es necesario solicitarlas con 60 días de anticipación para ser cotizadas y estarán sujetas a disponibilidad.

17.- SOLICITUDES DE SERVICIO:

- a) Las solicitudes de todas las maniobras como de embarque/desembarque y entrega/recepción, deberán presentarse por escrito en las oficinas de la empresa maniobradora por el usuario o enviadas al correo electrónico info@gspm.mx con 60 días de anticipación de las 08:00 a las 18:00 horas de lunes a sábados y únicamente serán programadas como maniobras ordinarias las efectivamente contestadas de aceptación por algún ejecutivo de la empresa.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- b) Las solicitudes que se presenten con menos de 30 días de anticipación, se les darán tratamiento de maniobras extraordinarias y quedarán sujetas al programa de trabajo del mes, pudiendo ocasionar costos incrementales al cliente.
- c) Los usuarios anexarán a sus solicitudes de servicios, la documentación que corresponda tal como lista de empaque con dimensiones y pesos de todas las piezas, manifiesto de carga, plan de estiba, pedimento aduanal, características del buque, fotos o plano mecánico de la mercancía donde se muestren los puntos de levante, etc.
- d) Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

18.- CANCELACIÓN DE SERVICIOS:

- a) Podrán cancelarse las solicitudes de todas las maniobras, de las 08:00 a las 18:00 horas con una anticipación mínima de 4 horas a la hora prevista para la ejecución de la maniobra, siempre y cuando el personal no haya pasado la entrada principal al puerto, para no caer en recargo.
- b) Si la solicitud no es cancelada en ese tiempo o el personal ya pasó la entrada principal al puerto, el usuario pagará el turno completo de 8 horas-hombre según el horario por concepto de falsa maniobra.

19.- RETARDOS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES:

- a. Cuando el personal sea suministrado y las maniobras no se efectúen porque no arribe el barco o por cualquier otra circunstancia imputable al buque o al usuario, se considerará como falsa maniobra, y en ese caso el usuario pagará a la maniobrista el turno completo de 8 horas-hombre según el horario, salvo de que dicha suspensión se deba a inclemencias del tiempo, quedando la maniobrista en la facultad de retirar al personal hasta el momento en que sea posible reanudar las maniobras.
- b. Al inicio de las maniobras el usuario tendrá una hora de gracia y de quince minutos durante éstas. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre de espera, de acuerdo con las siguientes cuotas.

Precios Por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 188.00	\$ 223.00	\$ 235.00
Domingo no festivo	\$ 235.00	\$ 278.00	\$ 293.00
Festivo no domingo	\$ 563.00	\$ 667.00	\$ 704.00
Domingo y festivo	\$ 610.00	\$ 722.00	\$ 762.00

20.- CUOTAS PROMOCIONALES: El prestador del servicio podrá convenir la aplicación de cuotas promocionales que concreten la captación de mayores volúmenes de carga y proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos del puerto.

[Firma]

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Firma]



Continúa...

21.- FORMAS DE PAGO:

- a) El pago de las maniobras se hará por anticipado, por lo que al presentar la solicitud del servicio el usuario acompañará el importe correspondiente.
- b) La facturación será presentada en un término máximo de cinco días después de concluida cada maniobra.
- c) La naviera, su representante o el usuario en general quien solicite los servicios será responsable del pago de las maniobras portuarias.
- d) Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura dicha cancelación tendrá un costo de \$542.00 más IVA si la factura corresponde al mismo mes, en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores la cancelación tendrá un costo de \$650.00 más IVA. No se cancelarán facturas del año anterior.

22.- CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

23.- QUEJAS Y CONSULTAS.- Serán atendidas por el prestador del servicio; cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto; en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

24.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del prestador del servicio portuario de maniobras por daño que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta de 3.0 millones de pesos y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.


Atentamente

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/KMM/AGL







GESTIÓN Y SERVICIOS PORTUARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.

CUOTAS
PESOS

I.- MANIOBRAS A BORDO POR UNIDAD (CONTENEDORES)

a) MANIOBRAS EN BUQUES PORTACONTENEDORES

1.- De buque a patio o viceversa

Lleno	2,479.77
Vacío	1,564.14

2.- Reacomodo sin bajar el contenedor a muelle

Lleno	743.45
Vacío	485.98

3.- Reacomodo bajando el contenedor a muelle

Lleno	1,982.53
Vacío	1,243.91

b) MANIOBRAS EN BUQUES (ROLL ON-ROLL OFF)

1.- De buque a patio o viceversa

Lleno	2,362.30
Vacío	1,480.46

2.- Reacomodo sin bajar el contenedor a muelle

Lleno	667.82
Vacío	423.22

3.- Reacomodo bajando el contenedor a muelle

Lleno	1,782.99
Vacío	1,128.05

Continúa siguiente página...



Continúa...

		CUOTAS PESOS
II.- MANIOBRAS EN TIERRA POR UNIDAD (CONTENEDORES)		
1.- De patio a vehículo de transporte o viceversa		
Lleno		1,342.07
Vacío		854.48
2.- Reacomodo en tierra de contenedores (buques Roll On-Roll Off)		
Lleno		1,073.33
Vacío		682.30
III.- LLENADO/VACIADO DE CONTENEDORES (POR TONELADA)		
1.- Desplazando la carga		
a) De vehículo a contenedor o viceversa en patio de contenedores		220.46
b) De bodega o área abierta a contenedor en patio de contenedores		186.67
2.- Desplazando el contenedor		
a) De patio de contenedores al área de almacenamiento, su llenado/vaciado, retorno y estiba en el patio o viceversa		263.91
IV.- MANIOBRA DIRECTA POR CONTENEDOR (UNIDAD)		
1.- De buque a vehículo de transporte terrestre o viceversa		
Lleno		2,402.53
Vacío		1,485.29
V.- SERVICIO A CONTENEDORES SECOS		
1.- Barredora y limpieza en general		168.97
2.- Servicio de flejadura contenedores de 20' tipo Flat Rack		1,058.85
3.- Servicio de flejadura contenedores de 40' tipo Flat Rack		1,480.46





Continúa...

CUOTAS
PESOS

VI.- SERVICIOS A CONTENEDORES REFRIGERADOS

1.- Lavado y desinfectación	1,404.83
2.- Empapelado	1,128.05
3.- Llenado/vaciado de carga refrigerada por tonelada	378.16
4.- Llenado/vaciado de carga congelada por tonelada	391.03
5.- Monitoreo de temperaturas y funcionamiento por día contenedor de 40 pies	2,127.36
6.- Monitoreo de temperaturas y funcionamiento por día contenedor de 20 pies	1,728.28
7.- Servicio de conexión/desconexión contenedores refrigerados 20 o 40 pies	135.41

VII.- SERVICIO DE ACARREO ENTRE-TERMINALES POR CONTENEDOR

1.- De terminal remota a muelle fiscal o viceversa	883.45
2.- De terminal remota a terminal terrestre o viceversa	883.45

VIII.- RECONOCIMIENTOS PREVIOS

1.- Reconocimiento previo rápido	331.49
2.- Primer reconocimiento por tonelada o fracción de carga	181.84

CARGA SECA

IX.- DESCONSOLIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES COMPLETOS O PARCIAL DE CARGA SECA, DESPLAZANDO LA CARGA AL ALMACÉN (CON SALIDA DEL ALMACÉN)

1.- Pallet	312.19
2.- Carga suelta en cajas o granel contenedor de 20 pies	3,548.27
3.- Carga suelta en cajas o granel contenedor de 40 pies	7,096.56
4.- Maniobra adicional, por tonelada	267.13

X.- REPARACIÓN Y FLEJADO

1.- Por pallet	284.83
2.- Por pallet incluyendo tarima	445.75

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...

[Firma manuscrita]



Continúa...

	CUOTAS PESOS
XI.- TRASPALETEO O CAMBIO DE CONTENEDOR (TRANSBORDO, SIN DESPLAZAR LA CARGA AL ALMACÉN)	
1.- Carga paletizada, por pieza	125.52
2.- Carga suelta, por tonelada	355.64
XII.- SEGREGACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CARGA	
1.- Por caja	1.61
XIII.- TRINCAJE Y DESTRINCAJE (POR CONTENEDOR)	
1.- Trincaje	281.66
2.- Destrincaje	281.66

REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Esta tarifa se refiere al servicio de maniobras de contenedores que se realicen a solicitud de los usuarios en el recinto portuario de Progreso, Yuc.
- 2.-** Precios en pesos mexicanos antes de I.V.A.
- 3.- DE BUQUE A PATIO O VICEVERSA.-** Consiste en tomar el contenedor de a bordo del buque con equipo de la propia embarcación, colocarlo sobre la plataforma de acarreo (proporcionada por el cliente) y trasladarlo al área de almacenamiento, en donde deberá quedar debidamente estibado o viceversa. Cuando se trate de maniobras para la descarga de embarcaciones de tipo Roll On-Roll Off, consistirá en el enganche del chasis con el contenedor a bordo en bodega en el tractor del buque, para su traslado al área de almacenamiento.
- 4.- REACOMODO A BORDO, SIN BAJAR EL CONTENEDOR A MUELLE.-** Consiste en tomar el contenedor, con equipo de la propia embarcación, de donde se encuentre estibado a bordo del buque, desplazarlo y estibarlos debidamente en el lugar que se indique. Si hay necesidad de mover otros contenedores, para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará por cada contenedor movido.
- 5.- REACOMODO A BORDO, BAJANDO EL CONTENEDOR A MUELLE.-** Consiste en tomar el contenedor de donde se encuentre estibado, bajarlo al muelle y posteriormente subirlo al buque en la misma línea, en donde deberá quedar debidamente estibado. Cuando haya necesidad de trasladarlo para ser estibado en otra línea de trabajo, las cuotas adicionales serán de \$ 651.73 por contenedor lleno y de \$ 423.22 por contenedor vacío.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 6.- **REACOMODO EN PATIO.-** Consiste en realizar una maniobra obligada a desplazar el contenedor o los contenedores, trasladarlos y estibarlos en otra línea de trabajo si fuera necesario, para despejar la zona y poder enganchar el contenedor solicitado, cuyo servicio será pagado por quién pida la maniobra o a quién el designe, en todo caso el solicitante del servicio será solidario responsable del pago de dicha maniobra.
- 7.- **DE PATIO A VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE O VICEVERSA.-** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el prestador de servicio (no incluido en la tarifa) y colocarlo sobre el equipo de autotransporte (proporcionado por el cliente), o viceversa.
- 8.- **DE BUQUE A VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE O VICEVERSA (MANIOBRA DIRECTA).-** Consiste en el manejo del contenedor desde a bordo de buque con equipo del mismo hasta depositarlo debidamente acomodado sobre la plataforma del vehículo de transporte terrestre (proporcionada por el cliente), o viceversa.
- 9.- **LLENADO/VACIADO.-** Comprende los movimientos necesarios del propio contenedor para su estiba/desestiba, y en su caso, traslado a/o de la bodega, tomar la carga de bodegas, cobertizos, plazuelas, patios o vehículos y conducirla hasta el contenedor, en donde deberá quedar debidamente estibada, o viceversa, cuando se trate de operaciones en una misma terminal portuaria. En las operaciones entre terminales se aplicará adicionalmente la tarifa de acarreo.
- 10.- **ACARREO ENTRE TERMINALES.-** A las maniobras de acarreo para las mercancías de desembarque/embarque y entrega/recepción que, a solicitud del usuario o de la autoridad, tengan que transportarse entre la instalación de Usos Múltiples 1 (Muelle 3) y/o la instalación de Usos Múltiples 2 (Muelle 4) a la instalación de Usos Múltiples 3 (Muelle 7) o la terminal terrestre o viceversa se aplicará un factor de 1.44 por tonelada sobre la tarifa que corresponda.
- 11.- **RECONOCIMIENTO PREVIO RÁPIDO.-** Comprende la apertura y cierre del contenedor; así como la labor necesaria para permitir el acceso del usuario para verificar el interior del contenedor.
- 12.- **DESCONSOLIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES COMPLETOS O PARCIAL DE CARGA SECA DESPLAZANDO LA CARGA AL ALMACÉN (CON UNA SALIDA DEL ALMACÉN).**
 - a) Carga paletizada.- Mercancías estibadas en pallets desplazando la carga desde el contenedor en el andén y/o el almacén para su revisión.
 - b) Carga granel.- Mercancías estibadas en cajas a granel desplazándose la carga desde el contenedor, caja por caja posicionándose en el andén y/o almacén para su revisión.
- 13.- **MANIOBRA ADICIONAL.-** Consiste que cuando el cliente saca su carga del almacén y deja carga, se cobrará la maniobra como adicional al cargarse, o en su defecto se reacomodará en otro lugar del almacén.

Las cuotas correspondientes a contenedores considerados como especiales tendrán un recargo del 100%.



Continúa siguiente página...



Continúa...

- 14.- REPARACIÓN Y FLEJADO.-** Consiste en la estiba correcta de la mercancía utilizando el mismo pallet, agregándole el empleado que será cobrado al usuario.
- 15.- PALETIZADO.-** Consiste en estibar la mercancía proporcionando el pallet y su empleado, mismos que serán cobrados al usuario.
- 16.- TRASPALETEO O CAMBIO DE CONTENEDOR (TRANSBORDO) SIN DESPLAZAR LA CARGA AL ALMACÉN.-** Esta maniobra consiste en pasar la carga de un contenedor a otro sin desplazarse hacia el almacén. Esta cuota considera la reparación menor de embalajes y envases de mercancías, así como el armado de pallets derivado de alguna inspección de autoridades federales o certificadores privados, que no contemple el suministro de materiales y/o accesorios de empaque. Incluye el suministro de mano de obra, flete y flejado a mano. Cuando el usuario solicite el suministro de materiales adicionales a los especificados en la presente descripción se le proporcionarán en el entendido de que aplicará un 25% de indirectos sobre los precios de dichos materiales.
- 17.- ETIQUETADO DE CARGA SECA.-** Para esta maniobra se contempla un jornalero para realizar el etiquetado de las mercancías que se soliciten, aplicando las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas por turno. El solicitante de la maniobra deberá proporcionar las etiquetas correspondientes.

Si el cliente quiere etiquetar se pagará 2 horas/hombre por persona que ingrese al almacén para etiquetar.

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 188.00	\$ 223.00	\$ 235.00
Domingo no festivo	\$ 235.00	\$ 278.00	\$ 293.00
Festivo no domingo	\$ 563.00	\$ 667.00	\$ 704.00
Domingo y festivo	\$ 610.00	\$ 722.00	\$ 762.00

- 18.- SEGREGACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARGA.-** Comprende la identificación y separación de mercancías desplazando la carga, por unidad.
- 19.- REVISIÓN OCULAR DE MERCANCÍAS SECAS.-** La revisión ocular se realizará en el patio o andén, no incluye el movimiento de mercancías.
- 20.- MANIOBRAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** Las cuotas para maniobras ordinarias de buque a patio, reacomodos a bordo y directo son aplicables para aquellas que se ejecuten de las 08:00 a las 24:00 hrs., de lunes a sábado no festivos. Los servicios que se presten fuera de ese horario, en domingos y días festivos se les considerará como maniobras extraordinarias y se les aplicará el factor de 1.76 a la cuota de que se trate.



Continúa...

Las maniobras de patio a vehículo de transporte terrestre o viceversa y de llenado/vaciado de contenedores comprendidas de 08:00 a 18:00 hrs., de lunes a sábado no festivos se les considerará como maniobras ordinarias y extraordinarias a las que se efectúen fuera de ese horario, en domingos o días festivos, en cuyo caso se le aplicará un factor de 1.76 a la cuota de que se trate.

21.- DÍAS FESTIVOS: Para efecto de aplicación de la tarifa, se considerarán festivos los días que a continuación se indican: 1° enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 1° de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las Leyes Federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre y 25 de diciembre.

22.- EQUIPO: Las cuotas de desembarque/embarque que se aplican para las embarcaciones ya comprenden, para el manejo o acomodamiento de la carga, la utilización de un montacargas o equipo similar a bordo.

Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionara adicionalmente montacargas, grúas o cargadores frontales, para maniobras en tierra o a bordo del buque, se aplicarán las siguientes cuotas, por hora o fracción con un cobro mínimo de 2 horas.

EQUIPO	PESOS
Montacargas hasta de 5,000 lbs.	387.00
Montacargas de 6,000 lbs.	547.00

En caso de que se requieran grúas de tierra de gran capacidad, es necesario solicitarlas con 60 días de anticipación para ser cotizadas y estarán sujetas a disponibilidad.

23.- PERSONAL ADICIONAL: Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, como pueden ser bandereros, tarja o checaduría, reparación de averías y de embalajes, re envasado de productos, limpieza de muelles o bodega de la ASIPONA, limpieza de tanques y ductos o de bodegas de buque, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, lotificación o recuento de carga, flejadura etiquetado de carga, entre otros, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre con una garantía mínima de 8 horas por turno.

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 188.00	\$ 223.00	\$ 235.00
Domingo no festivo	\$ 235.00	\$ 278.00	\$ 293.00
Festivo no domingo	\$ 563.00	\$ 667.00	\$ 704.00
Domingo y festivo	\$ 610.00	\$ 722.00	\$ 762.00





Continúa...

24.- MATERIALES ADICIONALES: Los materiales como etiquetas, flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita, por el prestador del servicio, en cuyo caso se aplicará un 25% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

25.- MANIOBRAS ESPECIALES: Las maniobras especiales o de mayor lentitud tendrán un recargo del 100% comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: contenedores dañados, defectuosos o mal estibados; de longitud diferente de 20 o 40 pies y utilizados para el transporte de artículos tóxicos o venenosos, de acuerdo con la clasificación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobado por la Organización Marítima Internacional (OMI). El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por esa organización. En el manejo de contenedores tipo Flat-Rack, cuando se encuentren abatidos y estén apilados (hasta 3 en bloque), serán cobrados como un contenedor lleno. De no estar apilados se cobrará cada uno como un contenedor vacío. El usuario proporcionará el material para la trincada de la carga sobre el contenedor Flat-Rack, según los requerimientos de seguridad conforme al tipo de carga, que podrían ser eslingas, cadenas, fajas, entre otros.

26.- SOLICITUDES DE SERVICIO:

- a) Las solicitudes de maniobras se deberán presentar por escrito en las oficinas de la empresa maniobrista por el usuario o enviadas al correo electrónico info@gspm.mx con 24 horas de anticipación de las 08:00 a las 18:00 horas de lunes a sábados y únicamente serán programadas como maniobras ordinarias las efectivamente contestadas de aceptación por algún ejecutivo de la empresa.
- b) El Usuario deberá notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio de las 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábados.
- c) Las solicitudes que se presenten con menos de 24 horas de anticipación, se les dará tratamiento de maniobras extraordinarias y quedarán sujetas al programa de trabajo del día, pudiendo ocasionar costos incrementales al cliente.
- d) Los usuarios anexarán a sus solicitudes de servicios, la documentación que corresponda tal como manifiesto de carga, plan de estiba, pedimento aduanal, características del buque, etc.
- e) Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

27.- CANCELACIÓN DE SERVICIOS:

- a) Podrán cancelarse las solicitudes de maniobras de las 08:00 a las 18:00 horas con un mínimo de 2 horas previas al nombramiento del personal para la ejecución de la maniobra, para no caer en recargo.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- b) Si la solicitud no es cancelada en ese tiempo, el usuario pagará como mínimo 4 horas-hombre, según el horario, por concepto de falsa maniobra.

28.- RETARDOS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES:

- a) Cuando el personal sea suministrado y las maniobras no se efectúen por que no arribe el barco o por cualquier otra circunstancia imputable al buque o al usuario, se considerará como falsa maniobra, y en ese caso, el usuario pagará a la maniobrista un mínimo de 4 horas-hombre según el horario, salvo de que dicha suspensión se deba a inclemencias del tiempo, quedando la maniobrista en la facultad de retirar al personal hasta el momento en que sea posible reanudar las maniobras.
- b) Al inicio de las maniobras el usuario tendrá una hora de gracia y de quince minutos durante éstas. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre de espera, de acuerdo con las siguientes cuotas:

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 188.00	\$ 223.00	\$ 235.00
Domingo no festivo	\$ 235.00	\$ 278.00	\$ 293.00
Festivo no domingo	\$ 563.00	\$ 667.00	\$ 704.00
Domingo y festivo	\$ 610.00	\$ 722.00	\$ 762.00

29.- FORMAS DE PAGO:

- a) El pago de las maniobras se hará por anticipado, por lo que al presentar la solicitud de servicio el usuario acompañará el importe correspondiente.
- b) La facturación será presentada en un término máximo de tres días después de concluida la maniobra a bordo del buque. El ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 4 días después de que el usuario reciba las facturas.
- c) La naviera, su representante o el usuario en general quien solicite los servicios será responsable del pago de las maniobras portuarias.
- d) Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura, dicha cancelación tendrá un costo de \$542.00 más IVA si la factura corresponde al mismo mes, en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores la cancelación tendrá un costo de \$650.00 más IVA. No se cancelarán facturas de años anteriores.

30.- CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...



[Firma manuscrita]



Continúa...

- 31.- QUEJAS Y CONSULTAS:** Serán atendidas por el prestador de servicios; cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto; en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 32.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad del prestador del servicio de maniobras por daño que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta de 3.0 millones de pesos y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
- 33.- SERVICIO DE BÁSCULA:** Para seguridad de las operaciones de maniobras y proceder al cobro correcto de las mismas, las mercancías deberán pesarse en básculas autorizadas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., cuyo costo no está incluido en las tarifas.
- 34.- CUOTAS PROMOCIONALES:** Los prestadores del servicio podrán convenir la aplicación de cuotas promocionales que concreten la capitación de mayores volúmenes de carga y proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos del puerto.

Atentamente


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
VICERREINADO MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández





GESTIÓN Y SERVICIOS PORTUARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE PASTAS, GRANELES AGRÍCOLAS Y GRANELES MINERALES, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.

CUOTAS
PESOS

MANIOBRAS INTEGRADAS

MANIOBRAS DE BODEGA DE BUQUE A VEHÍCULO O DEPÓSITO O VICEVERSA

I.- CUOTAS POR TONELADA DE GRANEL AGRÍCOLA

1.- Por succión

a) Frijol, maíz, trigo, soya y similares	109.43
b) Semilla de nabo	119.08
c) Semilla de girasol, de algodón y similares	117.47

2.- Con almejas y tolva

a) Frijol, maíz, trigo, soya y similares	101.38
b) Azúcar a granel	114.25

3.- Con banda (autodescargable)

a) Frijol, maíz, trigo, soya y similares	72.41
--	-------

4.- Para pastas diversas

a) Pastas y similares por almejas	107.82
b) Pastas y similares por banda	74.02
c) Pastas y similares por chinguillos	123.91

II.- CUOTAS POR TONELADA DE GRANEL MINERAL

a) Granel mineral pesado: concentrados y similares (fosfato monodivalente y similares)	106.21
b) Granel mineral ligero no compactables (nitrato de amonio y similares)	80.46
c) Chatarra fraccionada hasta 1,000 kgs. Proporcionando el equipo el barco	45.06
Las piezas de más de 1,000 kg., serán estrobadas y se aplicará la tarifa de carga general	
d) Fertilizantes	120.69

Continúa siguiente página...



Continúa...

CUOTAS
PESOS

MANIOBRAS REGULADAS

DESEMBARQUE/EMBARQUE DE ALTO RITMO CON ENTREGA/RECEPCIÓN PROGRAMADA

III.- CUOTAS POR TONELADA DE GRANEL AGRÍCOLA

1.- Con almejas y tolvas

a) Fríjol maíz, trigo, soya y similares	143.22
b) Semilla de nabo	156.09
c) Semilla de girasol, de algodón y similares	172.18

2.- Para pastas diversas

a) Pastas y similares por almejas	199.54
-----------------------------------	--------

REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Esta tarifa es aplicable al servicio de maniobras de pastas, graneles agrícolas y graneles minerales, que se realicen en el recinto portuario de Progreso, Yuc.
- 2.-** Precios en pesos mexicanos antes de I.V.A.
- 3.- MANIOBRA DIRECTA O INTEGRADA:** De a bordo de buque a vehículo de transporte terrestre o, en su caso, a/o de tanques, patios o bodegas particulares a donde lleguen las bandas o ductos, o viceversa.
- 4.- REGULADAS:** Consiste en descargar una embarcación con continuidad y con alto ritmo de descarga utilizando las grúas del buque, enviando una parte directamente al cliente de acuerdo a su capacidad de recepción, y el restante se envía a silos, los cuales sirven como vasos reguladores para luego sacarla y enviarla al cliente en cuanto el buque se termina de operar y cesa la entrega directa al cliente. Esto aplica igualmente en maniobras de exportación.
- 5.- MANIOBRAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las cuotas para maniobras ordinarias son aplicables para aquellas que se ejecuten de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado no festivos. Se considerarán maniobras extraordinarias las que se efectúen fuera de ese horario o en domingos y días festivos y se les aplicará el factor de 1.76 a la cuota correspondiente.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 6.- **DÍAS FESTIVOS:** Para efecto de la aplicación de ésta tarifa se considerarán festivos los días que a continuación se indican: 1° enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 1° de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las Leyes Federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre y 25 de diciembre.
- 7.- **REACOMODO A BORDO:** El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega o escotilla del buque causará el pago equivalente al 60% de la cuota de desembarque/embarque, de acuerdo con el tipo de carga de que se trate. Cuando se trate de maniobras de una bodega o escotilla a otra se cobrará el 100% de la tarifa.
- 8.- **EQUIPO:** Las cuotas que se aplican para las embarcaciones ya comprenden, para el manejo o acomodamiento de la carga, la utilización de un montacargas o equipo similar a bordo por barco. Las cuotas por tonelada incluyen las maniobras secundarias tales como colocación, uso y retiro de redes, lonas y otros implementos para la protección de la carga en operación.
- 9.- **PERSONAL Y MATERIALES ADICIONALES:** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, como pueden ser bandereros, tarja o checadura, reparación de averías y de embalajes, reenvasado de productos, limpieza de muelles o de bodegas de ASIPONA, limpieza de tanques y ductos o de bodegas buque, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, lotificación o recuento de carga, flejadura, etiquetado de carga, entre otros, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas por turno.

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 188.00	\$ 223.00	\$ 235.00
Domingo no festivo	\$ 235.00	\$ 278.00	\$ 293.00
Festivo no domingo	\$ 563.00	\$ 667.00	\$ 704.00
Domingo y festivo	\$ 610.00	\$ 722.00	\$ 762.00

- 10.- **MATERIALES ADICIONALES:** Los materiales adicionales que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita, por el prestador de servicio, en cuyo caso se aplicará un 25% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.
- 11.- **CARGA PELIGROSA:** Los artículos considerados como explosivos, corrosivos, tóxicos y venenosos, de conformidad con la Clasificación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobado por la Organización Marítima Internacional, causarán un 100% de recargo. El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo a lo dispuesto por el Código OMI, y a que dichos productos vengán empacados o envasados como lo indica dicho Código.
- 12.- **EQUIPOS ADICIONALES:** Si a solicitud expresa del usuario, el prestador del servicio proporcionara adicionalmente montacargas, grúas o cargadores frontales, para maniobras en tierra o bordo del buque, se aplicarán las siguientes cuotas, por hora o fracción con un cobro mínimo de dos horas.

Continúa siguiente página...



Continúa...

EQUIPO	PESOS
Montacargas de 5,000 lbs.	387.00
Montacargas de 6,000 lbs.	547.00

En caso de que se requieran grúas de tierra de gran capacidad, es necesario solicitarlas con 60 días de anticipación para ser cotizadas y estarán sujetas a disponibilidad.

13.- SOLICITUDES DE SERVICIO:

- Las solicitudes de maniobras se deberán presentar por escrito en las oficinas de la empresa maniobrista por el usuario o enviadas al correo electrónico info@gspm.mx con 24 horas de anticipación de las 08:00 a las 18:00 horas de lunes a sábados y únicamente serán programadas como maniobras ordinarias las efectivamente contestadas de aceptación por algún ejecutivo de la empresa.
- Las solicitudes que se presenten con menos de 24 horas de anticipación, se les darán tratamiento de maniobras extraordinarias y quedarán sujetas al programa de trabajo del día, pudiendo ocasionar costos incrementales al cliente.
- Los usuarios anexarán a sus solicitudes de servicios, la documentación que corresponda tal como manifiesto de carga, plan de estiba, pedimento aduanal, características del buque, etc.
- Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

14.- CANCELACIÓN DE SERVICIOS:

- Podrán cancelarse las solicitudes de maniobras de las 8:00 a las 18:00 horas con una anticipación mínima de 4 horas a la hora prevista para la ejecución de la maniobra, para no caer en recargo.
- Si la solicitud no es cancelada en ese tiempo, el usuario pagará como mínimo 4 horas-hombre, según el horario, por concepto de falsa maniobra.

15. RETARDOS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES:

- Cuando el personal sea suministrado y las maniobras no se efectúen porque no arribe el barco o por cualquier otra circunstancia imputable al buque o al usuario, se considerará como falsa maniobra, y en ese caso el usuario pagará a la maniobrista un mínimo de 4 horas-hombre, según el horario, salvo de que dicha suspensión se deba a inclemencias del tiempo, quedando la maniobrista en la facultad de retirar al personal hasta el momento en que sea posible reanudar las maniobras.





Continúa...

- b) Al inicio de las maniobras el usuario tendrá una hora de gracia y de quince minutos durante éstas. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre de espera, de acuerdo con las siguientes cuotas:

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 188.00	\$ 223.00	\$ 235.00
Domingo no festivo	\$ 235.00	\$ 278.00	\$ 293.00
Festivo no domingo	\$ 563.00	\$ 667.00	\$ 704.00
Domingo y festivo	\$ 610.00	\$ 722.00	\$ 762.00

16.- CUOTAS PROMOCIONALES: Los prestadores de servicio podrán convenir la aplicación de cuotas promocionales que concreten la captación de mayores volúmenes de carga y proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos del puerto.

17.- MINERAL PESADO Y LIGERO: Para asociar la cuota que corresponda al manejo de productos a granel, se considerará:

Mineral pesado.- Productos minerales y fertilizantes naturales o procesados, cuyo peso específico sea mayor o igual a una tonelada por metro cúbico y que no estén compactados.

Mineral ligero.- Productos minerales y fertilizantes, naturales o procesados, cuyo peso específico sea menor a una tonelada por metro cúbico y que no estén compactados.

18.- FORMAS DE PAGO:

- a) El pago de las maniobras se hará por anticipado, por lo que al presentar la solicitud del servicio el usuario acompañará el importe correspondiente.
- b) La facturación será presentada en un término máximo de tres días después de concluida la maniobra. El ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 4 días después de recibidas las facturas.
- c) La naviera, su representante o el usuario en general quien solicite los servicios será responsable del pago de las maniobras portuarias.
- d) En todo caso el cobro mínimo por remesa será el equivalente a una tonelada de acuerdo con el tipo de carga y maniobra de que se trate.
- e) Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura dicha cancelación tendrá un costo de \$542.00 más IVA si la factura corresponde al mismo mes, en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores la cancelación tendrá un costo de \$650 más IVA. No se cancelarán facturas de años anteriores.

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...

[Firma manuscrita]



Continúa...

- 19.- **CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
- 20.- **QUEJAS Y CONSULTAS.-** Serán atendidas por el prestador de servicios; cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del comité de operación del puerto; en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 21.- **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del prestador del servicio público de maniobras por daño que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta de 3.0 millones de pesos y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
- 22.- **SERVICIO DE BÁSCULA:** Para seguridad de las operaciones de maniobras y proceder al cobro correcto de las mismas, las mercancías deberán pesarse en básculas autorizadas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., cuyo costo no está incluido en las tarifas.

Atentamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

A



GESTIÓN Y SERVICIOS PORTUARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTAS PESOS
1. Cuota de servicio	
1.1 Cuota por servicio de amarre o desamarre	1,094.25

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de amarre o desamarre de cabos de embarcaciones que se proporcionen en el recinto portuario de Progreso, Yuc.
- 2.- Precios en pesos mexicanos antes de I.V.A.
- 3.- El nivel de cobro correspondiente a los servicios que se proporcionen en boyas no incluye los costos erogados por la autorización y operación de una lancha con motor fuera de borda para llegar a las boyas.
- 4.- El servicio de amarre o desamarre de cabos consiste en recibir de la embarcación los cabos atados a la tiradera, jalar ésta a esfuerzo físico e izarlos de la misma manera hasta el nivel adecuado, e incluso recorrerlos unos metros, para dejarlos debidamente encapillados en las bitas correspondientes. En el desamarre bastará con desencapillar adecuadamente los cabos y dejarlos libres para que puedan ser recogidos fácilmente por la embarcación.
- 5.- La cuota establecida en la presente tarifa se refiere a los servicios que se ejecuten en horario corrido las 24 horas del día de lunes a sábado no festivos.



Continúa...

- 6.- Los trabajos que a solicitud de los usuarios se efectúen en domingos y días de descanso obligatorio causará un recargo del 76% sobre las cuotas especificadas en la presente tarifa, considerándose como tales los siguientes: 1° enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 1° de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las Leyes Federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre y 25 diciembre.
- 7.- La cuota básica comprende el amarre o desamarre de hasta cuatro cabos, por embarcación, cuando por necesidades del servicio se requiera el amarre o desamarre de más cabos, se cobrará un 25% por cada cabo adicional.
- 8.- Para el caso en que se realicen las maniobras con cables de acero se aplicará un recargo del 50% sobre la cuota básica.
- 9.- El usuario deberá solicitar el servicio a la maniobrista por escrito en sus oficinas o enviarlas al correo electrónico info@gspm.mx o por medio de mensajería instantánea, con una anticipación mínima de cuatro horas, a efecto de que ésta prepare lo necesario para su ejecución.
- 10.- Las solicitudes que se presenten con menos de 4 horas de anticipación, se les darán tratamiento de maniobras extraordinarias y quedarán sujetas al programa de trabajo del día, pudiendo ocasionar costos incrementales al cliente.
- 11.- Cuando una vez solicitado el servicio y éste no pueda efectuarse por causas ajenas a la maniobrista se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si el usuario da aviso de no requerir el servicio hasta con tres horas de anticipación de aquélla para la cual fue solicitado, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso del usuario es dado dentro del lapso de tres horas antes de aquélla para la cual fue solicitado el servicio o cuando el personal se haya presentado para proporcionarlo, se cobrará el 100% de la cuota, con base en el número de cabos estimados de acuerdo con la embarcación de que se trate.
- 12.- Cuando el personal se haya presentado y el servicio se atrase por causas ajenas a la maniobrista se cobrarán los tiempos muertos por persona y hora de espera o fracción.

Precios por Hora-Hombre	08:00 a 16:00	16:00 a 24:00	24:00 a 08:00
Lunes a sábado no festivo	\$ 188.00	\$ 223.00	\$ 235.00
Domingo no festivo	\$ 235.00	\$ 278.00	\$ 293.00
Festivo no domingo	\$ 563.00	\$ 667.00	\$ 704.00
Domingo y festivo	\$ 610.00	\$ 722.00	\$ 762.00

[Firma]

Continúa siguiente página...



[Firma]



Continúa...

- 13.- Los usuarios cubrirán el importe del o los servicios con arreglo a las cuotas y condiciones de la presente tarifa, al momento en que le sea presentada la factura correspondiente.
- 14.- Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura dicha cancelación tendrá un costo de \$542.00 más IVA si la factura corresponde al mismo mes, en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores la cancelación tendrá un costo de \$650.00 más IVA. No se cancelarán facturas de años anteriores.
- 15.- La naviera, su representante o el usuario en general quien solicite los servicios será responsable del pago de las maniobras portuarias.
- 16.- El prestador del servicio se obliga a proporcionar el servicio en los términos requeridos por el usuario y en el orden en que le sean solicitados, para lo cual llevará un registro de solicitudes, solamente se podrá alterar este orden, cuando por razones de interés público a juicio de la autoridad competente sea necesario que así se haga.
- 17.- Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto; en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.



Atentamente

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández



7